Pereira,

Señores
PLATZI S.A.S.
Nit. 900594524-0
Dirección: Cra 7 No. 7-21, Torre A Piso 18.
Bogotá D.C
Teléfono: (601) 3002422
legalcop@platzi.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. **SMTIC-MC-226-2023**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la oferta, el comité evaluador recomendó al proponente subsanar la misma y justificar la oferta por estar considerada por la entidad como precios artificialmente bajos; Dentro del término el oferente **PLATZI S.A.S., adjuntó** la documentación requerida, en debida forma, adicionalmente presentó justificación de los valores consignados en la oferta, donde se determinó:

> "Nos permitimos informar, que después de revisada la justificación aportada por la empresa **PLATZI S.A.S.,** y revisados los elementos sugeridos por Colombia Compra Eficiente para el análisis de las aclaraciones de precios artificialmente bajos
>
> *"Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones."*
>
> El comité evaluador determinó que los precios ofrecidos no ponen en riesgo la sostenibilidad del contrato, ni la habilidad del proponente para cumplir con el mismo, por lo que acepta la justificación de la empresa y procede a continuar con la evaluación de la oferta. "

En ese orden de ideas el comité evaluador recomendó al representante legal del Municipio de Pereira y/o su delegado, adjudicar el proceso de Selección a **PLATZI S.A.S**., identificado con Nit. 900594524-0; representado legalmente por STHEFANNI BELTRAN GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.667.396, por un

valor unitario por ítem de $667.667, y hasta por un valor total de $70´000.000 a MONTO AGOTABLE, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, lo que primero ocurra

En razón a lo anterior, **CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pereira y Representante Legal, según consta en acta de posesión número 050 de 30 de diciembre de 2019, de la Notaria Sexta del Círculo de Pereira, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo Municipal No 030 de 1 de diciembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, y en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento., a través del presente documento:

MANIFIESTA LA ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por **PLATZI S.A.S**., identificado con Nit. 900594524-0, para el proceso de Mínima Cuantía 226-2023, en los siguientes términos:

1. OBJETO:

"***SUMINISTRO DE USUARIOS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN MOOC (CURSOS ONLINE MASIVOS Y ABIERTOS) PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS DIGITALES DEL TALENTO HUMANO EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.”***

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1. Entregables

- Usuarios y contraseñas para la conexión a los cursos de la plataforma, por un término no inferior a seis meses
- Certificados cobrandeados con los logos que se quieran incluir de cada uno de los cursos aprobados por los participantes del programa de formación

3. OBLIGACIONES

3.1. ESPECÍFICAS

3.1.1. Acompañamiento en la elaboración de la convocatoria que se hará en la definición de la estrategia de convocatoria a las empresas a beneficiar.

3.1.2. Elaboración de textos relacionados con el proyecto para publicar en el espacio de Blog, artículos y noticias del Contratista.

3.1.3. Activar los usuarios y las contraseñas de acceso a los cursos de la plataforma MOOC contratada, por un término no inferior a 6 meses

3.1.4. Los cursos deben tener una duración mínima de 2 horas de contenido dividido en diferentes clases

3.1.5. Los contenidos sean adaptables a las necesidades de los estudiantes.

3.1.6. En caso de requerirse de rutas de aprendizaje a la medida, estas serán creadas en conjunto con la Alcaldía.

3.1.7. Capacitación a usuarios administradores para que puedan utilizar el módulo de analítica de la Plataforma MOOC en tiempo real y así conocer el avance del proyecto.

3.1.8. Realizar reuniones periódicas entre el contratista y los encargados desde el Municipio de Pereira para evaluación de resultados y definición de estrategias.

3.1.9. Planear y definir estrategias de mantenimiento de los estudiantes y su progreso a lo largo del programa de formación, estas estrategias dependen de la dinámica en la ejecución del proyecto y del público objetivo.

3.1.10. Proveer templates de seguimiento y acompañamiento de usuarios para que sean utilizados por los administradores del proyecto.

3.1.11. Envío de correos masivos para los estudiantes inscritos en la plataforma.

3.1.12. Habilitar la opción de ver los cursos de forma offline a través de aplicación móvil.

3.1.13. Realizar una sesión de transferencia de conocimiento en temas relacionados con buenas prácticas en educación virtual.

3.1.14. Designar un director(a) de proyecto para el acompañamiento a lo largo de la ejecución de todo el proyecto.

3.1.15. Suministrar los reportes y soportes necesarios para evidenciar la adecuada ejecución de todas las etapas del proyecto.

3.1.16. Entregar reportes detallados de las empresas participantes y los cursos aprobados en cada una de ellas

3.1.17. Garantizar la reposición del tiempo, en caso de que haya indisponibilidad de la plataforma y se requiera para la terminación de los cursos

3.2. GENERALES

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

3.2.1 Cumplir con todos los requerimientos técnicos, de calidad y de soporte de acuerdo con las características técnicas adjuntas en el presente estudio, realizados por el Municipio de Pereira y la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

3.2.2 Poner a disposición toda la capacidad técnica y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato y acorde con los niveles de servicios establecidos para tal fin.

3.2.3 Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

3.2.4 Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

3.2.5 De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

3.2.6 Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

3.2.7 Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2.8 Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista seleccionado.

3.2.9 **EL CONTRATISTA**, se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión del Municipio de Pereira.

3.2.10 El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato.

3.2.11 **EL CONTRATISTA** se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

3.2.12 **Ambiente:** El contratista deberá interpretar la normatividad nacional e internacional para aplicar buenas prácticas en el manejo del medio ambiente y en el reciclaje de los desechos, apoyados en los métodos y

especificaciones según la normatividad legal y técnica, aplicando procedimientos ambientales.

3.2.13 Dejar constancia de la entrega en un acta que será firmada por las partes y en coordinación con el Supervisor designado por Municipio de Pariera.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

3.3.1. Pagar el monto pactado y de manera oportuna los productos contratados.

3.3.2. Suministrar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.

3.3.3. Permitir la entrega de los productos y prestación de los servicios por parte del
contratista, salvo que concurran motivos de interés general o de caso fortuito o de fuerza mayor.

3.3.4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3.3.5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3.3.6. Exigir la calidad de los bienes y servicios ofertados.

3.3.7. Solicitar oportunamente adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: La oferta aceptada posee un valor unitario por ítem de $666.667 IVA INCLUIDO y hasta por un valor total de $70´000.000 IVA INCLUIDO a **MONTO AGOTABLE**, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, lo que primero ocurra y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6252 de 2023 expedido por la Subsecretaria de Asuntos Financieros.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO efectuará el pago AL **CONTRATISTA,** El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato mediante una (1) sola acta de acuerdo con los productos entregados, y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo Secretario de despacho. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO**

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, por ningún motivo podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
De calidad de los servicios	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Clausula Penal Pecuniaria: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el

contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**.**

Control fiscal: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Pereira.

Participación comunitaria: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en Dirección de Información y Servicios Digitales, ubicada en la Carrera 7 No. 18-55 Piso 6 Palacio Municipal, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3148187056

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por **CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ PALOMINO FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría

del municipio de Pereira (decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos ponerse en contacto con la Secretaría de Tecnología de la Información TIC del Municipio de Pereira, al término de la publicación de la presente aceptación a través de la plataforma de SECOP II, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.